

## **RESOLUCIÓN RELATIVA A LA INSPECCION REALIZADA A SEAT, S.A. (Instalación: Martorell-Barcelona)**

**INS/DE/071/21**

### **CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA**

#### **Presidente**

D. Ángel Torres Torres

#### **Consejeros**

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D.<sup>a</sup> Pilar Sánchez Núñez

#### **Secretario**

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 5 de mayo de 2022

De acuerdo con la función establecida en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, la Sala de la Supervisión Regulatoria, resuelve:

### **I. ANTECEDENTES**

La Directora de Energía de la CNMC, al amparo de lo previsto en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC y del artículo 23 del Estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por el Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, acordó con fecha 12 de mayo de 2021, el inicio de una inspección a SEAT, S.A., S.L., en la instalación Martorell-Barcelona.

La inspección se ha realizado con el siguiente objeto:

- Comprobar el cumplimiento de los requisitos legales exigidos al suministro de energía eléctrica.

- Comprobar la correcta facturación de la energía eléctrica por parte de la compañía comercializadora, así como, la facturación de las tarifas de acceso por parte de la empresa distribuidora.
- Además, se comprobarán cualesquiera otros extremos que, relacionados con el objeto de la visita, estime necesario examinar la inspección.

## II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

### **Primero.- Habilitación competencial.**

Las actuaciones se llevan a término en aplicación de lo previsto en las disposiciones adicionales segunda y octava, 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC, y en el Real Decreto 2017/1997, de 26 de diciembre, por el que se organiza y regula el procedimiento de liquidación de los costes de transporte, distribución y comercialización a tarifa, de los costes permanentes del sistema y de los costes de diversificación y seguridad de abastecimiento.

### **Segundo.- Inspección**

Con fecha 15 de diciembre de 2021 se levantó acta de inspección a SEAT, S.A., en la instalación Martorell-Barcelona, en la que se recoge lo siguiente:

#### **Facturación de 2018, 2019, 2020 y hasta abril de 2021 (Tarifa de Acceso):**

- Se ha realizado la facturación paralela de los peajes emitidos por la empresa distribuidora EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.U. a IBERDROLA CLIENTES, S.A.U., correspondientes al suministro de energía eléctrica de SEAT, S.A. en su fábrica de Martorell-Barcelona, utilizando para ello información recogida en el transcurso de la inspección, fundamentalmente los registros (curvas de carga) obtenidos de los equipos de medida instalados como base de facturación, y comparando los resultados obtenidos con las facturas previas emitidas por la empresa distribuidora.
- En esta comprobación, se han apreciado diferencias significativas y se señala lo siguiente:
- Con fecha anterior al 1 de junio de 2019, las instalaciones de SEAT, S.A. en Martorell disponían de tres puntos de consumo simultáneo al nivel de tensión de 220 kV con un único CUPS, ya que según indica el inspeccionado se encontraban gestionando con la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica la obtención de Resolución favorable, tanto para la aplicación de una única tarifa de acceso, como para la de una configuración singular de medida, sin obtener ninguna de las dos

gestiones anteriores favorables. Como consecuencia de lo anterior, a partir del 1 de junio de 2019 SEAT, S.A. Martorell procede a la contratación de un CUPS por cada punto de consumo. No obstante, desde enero de 2018 y hasta junio de 2019 la facturación realizada no era la correcta al no disponer de la autorización conjunta que se solicitaba al Ministerio, es por ello que desde la CNMC se realizaba una refacturación tomando los tres CUPS independientes y como potencias contratadas aquellas que SEAT, S.A. Martorell decide en su contrato para aplicar desde el 1 de junio de 2019 y que serán las siguientes:

Fecha	Potencia Contratada (kW), Tarifa 6.4 (220 kV)					
	P1	P2	P3	P4	P5	P6
1 de junio de 2019	21.134	21.134	21.134	21.134	21.134	21.134

- Como resultado de la facturación realizada por la CNMC, se exponen a continuación las diferencias detectadas:

Año		Término Potencia (Euros)	Término Energía (Euros)	Excesos Potencia (Euros)	Reactiva (Euros)	Facturación Total Calculada
2018	CNMC	2.403.760,32	847.920,99	22.296,30	17.972,16	3.291.949,77
	ENDESA	2.403.798,20	847.915,54	21.213,65	0,00	3.272.927,39
<b>CNMC-ENDESA</b>						<b>19.022,38</b>
2019	CNMC	2.403.760,32	852.991,96	14.804,23	0,00	3.271.556,51
	ENDESA	2.265.535,76	852.992,45	14.790,54	0,00	3.133.318,75
<b>CNMC-ENDESA</b>						<b>138.237,76</b>
2020	CNMC	2.281.615,08	799.468,03	16.082,87	14.248,39	3.111.414,37
	ENDESA	2.289.054,03	797.962,58	16.070,28	14.248,42	3.117.335,31
<b>CNMC-ENDESA</b>						<b>-5.920,94</b>
2021 (de enero a abril)	CNMC	790.277,37	294.957,21	807,28	0,00	1.086.041,86
	ENDESA	790.289,83	294.957,21	805,85	0,00	1.086.052,89
<b>CNMC-ENDESA</b>						<b>-11,03</b>
<b>CNMC-ENDESA</b>						<b>151.328,17</b>

El acta de inspección fue firmada por el inspector designado y notificada telemáticamente a la empresa y como interesado en el expediente a la empresa EDistribución Redes Digitales, S.L.U.

La empresa no presentó alegaciones en el plazo previsto.

La Sala de Supervisión Regulatoria, teniendo en cuenta lo establecido en las disposiciones adicionales segunda y octava 1.a) y d), transitoria cuarta y el artículo 7.39 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC).

## RESUELVE

**Primero.-** Declarar que ha conocido los efectos económicos recogidos en el Acta de inspección levantada a la empresa SEAT, S.A. en concepto de facturación de la tarifa de acceso

**Segundo.-** Realizar los siguientes ajustes en las liquidaciones de la empresa EDistribución Redes Digitales, S.LU. en su condición de empresa distribuidora del suministro realizado a SEAT, S.A. correspondientes a los ejercicios 2018, 2019, 2020 hasta abril de 2021.

Año	Diferencias
2018	19.022,38
2019	138.237,76
2020	-5.920,94
2021 (de enero a abril)	-11,03
<b>Total</b>	<b>151.328,17</b>

**Tercero.-** El ajuste recogido en el punto segundo, se aplicarán en las liquidaciones provisionales y a cuenta del ejercicio en curso.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados (SEAT, S.A. y Edistribución Redes Digitales, S.L.U.), haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5, de la Ley 29/1998, de 13 de julio, teniendo en cuenta la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC.